

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00135-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la “[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.”;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]” en concordancia con lo señalado en el artículo 55 del propio ERJAFE en que se determina que: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;

**Que**, con el ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. CGAJ-2015-003 de 13 de julio de 2015, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, autoriza la transferencia de dominio bajo la figura de donación a favor del Ministerio de Educación, el Solar 1, manzana 84, ubicado en la calle vehicular, parroquia Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas; con un área de 10.283,00 metros cuadrados; Linderos: por el Norte: con Calle vehicular en 152,80 metros; por el Sur: con Solar 2 en 201,80 metros; por el Este: con Calle vehicular en 75,90 metros; y, por el Oeste: con Vía a Daule en 58,00 metros; [...]”;

**Que**, mediante el ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. CGAJ-2015-004 de 13 de julio de 2015, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, autoriza la transferencia de dominio bajo la figura de donación a favor del Ministerio de Educación, el Solar y edificación 8, manzana 32, ubicado en el recinto Puerto Hondo, parroquia Tarquí, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con un área de 22.705,00 metros cuadrados; Linderos: Norte: Solar 7 con 200,00 metros; Sur: Solar 9 (2) con 200,06 metros; Este: Calle pública con 114,03 metros; y, Oeste: Solar 10 (2) con 122,65 metros, [...]”;

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

**ACUERDA:**

**Art. 1.- Delegar** al señor/a Director/a Distrital de Educación 09D05 - Tarqui, para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y normativa aplicable vigente, realice los trámites pertinentes para la ejecución de los ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES No. CGAJ-2015-003 y No. CGAJ-2015-004 de 13 de julio de 2015, y suscriba las respectivas escrituras públicas de transferencia de dominio bajo la figura de donación que otorga el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a favor del Ministerio de Educación, de los siguientes predios:

1. Solar 1, manzana 84, ubicado en la calle vehicular, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas; con un área de 10.283,00 metros cuadrados; Linderos: por el Norte: con Calle vehicular en 152,80 metros; por el Sur: con Solar 2 en 201,80 metros; por el Este: con Calle vehicular en 75,90 metros; y, por el Oeste: con Vía a Daule en 58,00 metros.
2. Solar y edificación 8, manzana 32, ubicado en el recinto Puerto Hondo, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con un área de 22.705,00 metros cuadrados; Linderos: Norte: Solar 7 con 200,00 metros; Sur: Solar 9 (2) con 200,06 metros; Este: Calle pública con 114,03 metros; y, Oeste: Solar 10 (2) con 122,65 metros.

**Art. 2.-** El/la señor/a Director/a Distrital de Educación 09D05 - Tarqui, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma.

**Art. 3.-** Cumplida la delegación y más diligencias relacionadas con la celebración de las escrituras públicas de donación de los bienes inmuebles singularizados en el artículo 1 del presente acuerdo, remitirá copia de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 13 día(s) del mes de Agosto de dos mil quince.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**